

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO JACQUIN NAVARRETE  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S) ☉

**OFICIO CIRCULAR N° 189  
VALPARAISO, 13.02.2001**

MAT.: Acuerdo de Complementación Económica N° 23, Chile Venezuela. Vigencia de Tercer Protocolo Adicional.

REF.: Decreto Supremo N° 1710, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 05.10.98 (D.O. 23.04.99) y Fax N° 361, de DIRECON, de 08.02.2001.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS; DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante Fax de la referencia, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, informó que el Tercer Protocolo Adicional al ACE N° 23 Chile Venezuela, relacionado con el "Desmantelamiento de la Lista de Excepciones del Acuerdo", promulgado por el Decreto Supremo N° 1710 y publicado en el Diario Oficial de 23.04.1999, aún no se encuentra en vigencia, dado que la República de Venezuela no lo ha incorporado a su ordenamiento jurídico interno a través de su publicación en la Gaceta Oficial de Venezuela.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO JACQUIN NAVARRETE  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S) ☉

**OFICIO CIRCULAR N° 188  
VALPARAISO, 13.02.2001**

MAT.: Segundo y Decimoprimer Protocolos Adicionales del ACE N° 22 Chile - Bolivia.

REF.: Decreto Supremo N° 2286, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27.12.2000 (Publicado en el Diario Oficial de 09.02.2001).

ADJ.: Décimo Protocolo Adicional MACE N° 22 Chile - Bolivia.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS, DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

- 1.- Mediante Decreto Supremo N° 2286, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27.12.2000, publicado en el Diario Oficial de 09.02.2001, se promulgó el Segundo Protocolo Adicional y sus Anexos, por el cual se sustituyen los Anexos registrados en el programa de liberación de dicho Acuerdo, suscritos el 15.10.1994.
- 2.- Mediante el citado Decreto, también se promulgó el Decimoprimer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 22 con Bolivia, suscrito el 15.11.2000, por el cual ambos Gobiernos convinieron que, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo IV del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, no aplicarán medidas de Salvaguardias globales a que se refiere el artículo XIX, del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, a las importaciones de bienes originarios incluidos en el Anexo 1 del Acuerdo de Complementación Económica N° 22 (Segundo Protocolo Adicional, de 15.10.1994), en los términos y condiciones preferenciales acordadas en el mismo y con las ampliaciones y modificaciones establecidas en el Séptimo y Décimo Protocolos Adicionales a dicho Acuerdo.